

LEY 12
De 7 de marzo de 2013

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 23 de 1983,
sobre organizaciones campesinas, y adopta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 44 de la Ley 23 de 1983 queda así:

Artículo 44. El grupo beneficiado con una adjudicación en propiedad colectiva, a título gratuito, estará sujeto a las siguientes prohibiciones:

- a. Arrendar los predios; y
- b. Vender los predios adjudicados gratuitamente.

Queda entendido que estas prohibiciones no se aplicarán al grupo activo beneficiado con una adjudicación en propiedad colectiva a título oneroso.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 44-A a la Ley 23 de 1983, así:

Artículo 44-A. Para que un grupo activo beneficiado por una adjudicación en propiedad a título oneroso pueda disponer de los predios traspasados, se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos de la organización o asentamiento campesino respectivo.

Artículo 3. El producto de la primera venta o de cualquiera otra acción que realice el grupo activo beneficiado por una adjudicación en propiedad a título oneroso de predios será destinado a la cancelación de las deudas que este mantenga con el Banco de Desarrollo Agropecuario, el Banco Nacional de Panamá y cualquier otra entidad estatal, en este orden de prelación.

Artículo 4. En los títulos de propiedad que se expidan a los asentamientos campesinos, se constituirá hipoteca a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario o de la institución bancaria oficial con la cual el asentamiento mantenga deuda.

Artículo 5. La presente Ley modifica el artículo 44 y adiciona el artículo 44-A a la Ley 23 de 21 de octubre de 1983.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 371 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

El Presidente

Sergio R. Gálvez Evens

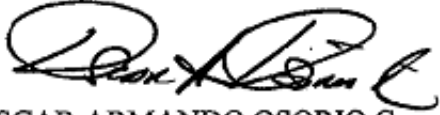
El Secretario General,

Wagner E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 7 DE *marzo* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



OSCAR ARMANDO OSORIO C.
Ministro de Desarrollo Agropecuario